

1 para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las
2 operaciones y actividades que luego se expresarán y dividirse o
3 responder entre sí, a prorrata del valor de sus respectivas acciones,
4 las utilidades o pérdidas, por los beneficios u obligaciones sociales
5 que de ellos provengan. La sociedad que se constituye en virtud del
6 presente contrato se registrá por las disposiciones contenidas en la
7 Ley de Compañías y más leyes aplicables así como por las
8 estipulaciones constantes en el estatuto social siguiente:

9 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FREDING S.A.. ARTICULO**
10 **PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La
11 compañía se denominará **FREDING S.A.**, de nacionalidad
12 ecuatoriana, y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil,
13 pudiendo establecer sucursales, oficinas y agencias en otros
14 lugares del país o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta
15 General de Accionistas. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.**- El plazo de
16 duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la
17 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
18 Este plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá
19 disolverse y liquidarse antes de expirar su plazo por resolución de
20 la Junta General de Accionistas o de la Ley. **ARTICULO TERCERO:**
21 **OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a las siguientes
22 actividades: a) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus
23 fases; b) La industrialización y comercialización a nivel nacional e
24 internacional de productos lácteos; c) El desarrollo y explotación
25 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta
26 su comercialización, tanto interna como externa; d) La
27 industrialización y comercialización de productos agrícolas, tales
28 como café, cacao, banano, soya, maracuyá, etcétera; e) La

1 industrialización y comercialización de productos del mar, tales
 2 como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en
 3 general; f) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el
 4 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente
 5 mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por la
 6 maduración de los adultos en criaderos especiales; g) La
 7 construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para
 8 el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará,
 9 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional.
 10 h) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase
 11 extractiva con fines de comercialización. i) La comercialización,
 12 dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; j) La
 13 compra, venta, importación, exportación y comercialización de
 14 maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos,
 15 de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus
 16 respuestos y accesorios; k) La compra, venta, importación,
 17 exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos,
 18 artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y
 19 la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes y cosméticos;
 20 l) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de
 21 vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus respuestos,
 22 equipos y accesorios. m) Las actividades propias de la construcción
 23 tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o
 24 unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros
 25 comerciales, industriales y residenciales. n) Comprar, vender,
 26 arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la
 27 construcción, así como sus respuestos y accesorios. ñ) La compra,
 28 venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



1 agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales
2 propios o de terceros. o) La importación y exportación de materia
3 prima, insumos y productos elaborados o semielaborados de origen
4 agropecuario, avícola o industrial; p) La importación, producción,
5 industrialización, envase, distribución y comercialización de
6 bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos
7 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal. q) La compra,
8 venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración,
9 concesión, explotación y disposición de patentes o privilegios de
10 invención, Know How, certificados de edición, marcas de fábrica o
11 de comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas
12 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
13 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos,
14 privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados. r) La
15 importación, comercialización, fabricación y distribución de toda
16 clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la
17 representación de laboratorios y compañías distribuidoras de toda
18 clase de productos farmacéuticos y químicos, sean estos nacionales
19 o extranjeros. s) La importación, exportación y análisis de
20 productos científicos, educativos y hospitalarios, tales como
21 equipos e implementos para hospitales, para investigaciones
22 científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza en
23 escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas; equipos e
24 insumos para el control de calidad y sustancias en general
25 necesarias para análisis bioquímicos. Así mismo la compañía podrá
26 intervenir como representante distribuidor de empresas nacionales
27 o extranjeras que se dediquen a la producción, comercialización o
28 distribución de productos afines a los antes mencionados. t) La

1 importación, exportación, compra, venta, representación y
 2 distribución de reactivos químicos para diagnósticos. u) La
 3 importación y exportación de productos e insumos para la industria
 4 alimenticia, textil, metalmecánica. v) La importación, exportación,
 5 compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus respuestos, así
 6 como de su materia prima conexa. w) La representación de
 7 compañías de servicios, comerciales, agropecuarias e industriales
 8 sean nacionales o extranjeras; x) Brindar asesoramiento legal,
 9 técnico y administrativo, a toda clase de empresa; y) La selección y
 10 evaluación de personal, para servicio de computación y
 11 procesamiento de datos; z) Prestar a la empresa que los requiera
 12 servicios especializados en diferentes áreas ya sea de construcción,
 13 de limpieza, de instalaciones eléctricas, de instalaciones mecánicas
 14 y de montaje; para operar equipos que requieran conocimientos
 15 especiales; y, de manera general prestar otros servicios que se
 16 necesite de un entrenamiento especializado, excepto vigilancia y
 17 seguridad, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el
 18 personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por
 19 medio del cual prestará los servicios correspondientes. a.uno) La
 20 importación, exportación, compra, venta, alquiler e instalación de
 21 equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, tales
 22 como centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos
 23 celulares, sus respuestos y accesorios. a.dos) La adquisición y
 24 arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación de una
 25 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma
 26 para la comercialización de los productos del mar. a.tres) La
 27 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
 28 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales.

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



[Firma]
Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



1 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y
2 salas de juegos de azar y recreativo. a.cuatro) La instalación,
3 explotación y administración de supermercados y compañías de
4 servicios. a.cinco) La fabricación, distribución y comercialización
5 de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para
6 la industria. a.seis) Realizar a través de terceros el transporte por
7 vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
8 mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la
9 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. a.siete)
10 Prestar a terceros, servicios de telecomunicaciones para llamadas
11 internacionales por el sistema de llamadas de Regreso y llamadas
12 Directas mediante la utilización de tarjetas de crédito. a.ocho)
13 Prestación de los servicios aduaneros que requiere el Estado, bien
14 sea mediante concesión, contratación o cualquier otra modalidad que
15 se implemente y que consten en la Ley Orgánica de Aduanas, sus
16 Reglamentos o las que se autorice realizar en cualquier otra
17 disposición legal o gubernamental. a.nueve) Exploración, adquisición
18 y explotación de canteras, yacimientos, así como de minas, de
19 metales ferroso y no ferros, y canteras, con excusión de las minas
20 de petróleo o hidrocarburos fluidos; venta de sus productos y
21 elaboración de los mismos, pudiendo para tal fin adquirir y enajenar
22 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer
23 manifestaciones de hallazgos; solicitar cateos, socavaciones o
24 restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie,
25 servidumbre y cualquier otro derecho establecido en la Ley de
26 Minería. Podrá además efectuar estudios de localización o trabajos
27 de cateo de minerales y de extracción o purificación de sus
28 productos. a.diez) Fabricación y elaboración de todo tipo de

1 productos de panificación por horneado, tales como el tipo de pan
 2 tradicionalmente conocido o cualquiera que surgiere en el futuro, así
 3 como pan francés en todas sus variedades. Podrá elaborar y fabricar
 4 masa para cualquier clase de galletas. a.once) Fabricación,
 5 industrialización y elaboración de papeles, cartones, cartulinas,
 6 productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y
 7 formas. a.doce) Adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales
 8 de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación
 9 o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto.
 10 La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a
 11 la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social
 12 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la
 13 ley. **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la
 14 compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES** dividido en cinco mil
 15 acciones, iguales ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
 16 una. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** La compañía
 17 entregará a cada accionista los certificados provisionales o títulos
 18 -según el caso- que acrediten la propiedad de las acciones, de
 19 acuerdo con la ley. Estos podrán contener una o más acciones y
 20 deberán ser suscritos por el Presidente y Gerente General de la
 21 Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un
 22 voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas. Las no
 23 liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**
 24 **SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital de la
 25 compañía podrá ser aumentado o disminuído en cualquier tiempo,
 26 cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada
 27 expresamente para ese objeto. Dicha resolución deberá tomarse por
 28 una mayoría de votos que represente cuanto menos la mitad más uno

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



1 del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán
2 del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas
3 acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y
4 aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad
5 con la ley. **ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**
6 **ACCIONISTAS.**— La Compañía llevará un Libro de Acciones y
7 Accionistas en la forma prevista en la ley. En este libro se anotarán
8 además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a
9 las distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o
10 inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones,
11 cuando fuere del caso. **ARTICULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD DE**
12 **LAS ACCIONES.**— La acción es indivisible y aunque llegare a tener
13 varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla
14 una sola persona designada por ellos. Los accionistas para ejercer
15 su derecho a voto deben estar registrados en el libro
16 correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos en blanco
17 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL**
18 **DE ACCIONISTAS.**— La Junta General de Accionistas es el órgano
19 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
20 misma legalmente convocados y reunidos. A su vez cada accionista
21 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple
22 carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder
23 notarial. La Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su
24 naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía y el
25 Gerente General actuará como secretario de la Junta. En caso de no
26 estar presentes el Presidente y el Gerente General, o quienes los
27 subroguen, los accionistas concurrentes designarán un Presidente y
28 un Secretario Ad-Hoc. Esta sesionará en el domicilio principal de la

1 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la
 2 Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
 3 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 4 finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerá
 5 obligatoriamente los asuntos señalados en el artículo doscientos
 6 setenta y seis de la Ley de Compañías, así como cualquier otro
 7 asunto que conste en la respectiva convocatoria. La Junta General
 8 Extraordinaria se reunirá en cualquier época, previa convocatoria
 9 legalmente realizada, para tratar cualquier asunto siempre y cuando
 10 se encuentre puntualizado en ella. La Junta General Universal se
 11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
 12 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
 13 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
 14 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
 15 sanción de nulidad de este documento, acepten por unanimidad la
 16 celebración de la Junta así como los asuntos a tratarse. **ARTICULO**
 17 **DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
 18 **ACCIONISTAS.** - A la Junta General de Accionistas le corresponde:
 19 a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, y demás
 20 Gerentes de la compañía y fijar sus remuneraciones. b) Designar un
 21 comisario principal y un suplente y fijar su retribución. c) Conocer
 22 y resolver sobre las cuentas, balances e informes que debe presentar
 23 anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio
 24 económico correspondiente. d) Resolver acerca de la distribución de
 25 los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de
 26 reservas legales y especiales. e) Aprobar la Reforma del Estatuto
 27 Social. f) Acordar la prórroga del plazo de duración o la disolución
 28 anticipada de la compañía, para lo cual se requerirá la aprobación

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



1 expresa del setenta y cinco por ciento del Capital Social Pagado de
2 la Compañía. g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no
3 estuviere previsto en este estatuto y las demás atribuciones que por
4 ley le corresponde. **ARTICULO UNDECIMO: CONVOCATORIA.**- La
5 Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el
6 Presidente de la Compañía, o quien lo subroge, mediante aviso que
7 se publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme lo
9 dispuesto en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de
10 Compañías y se notificará además a los accionistas, para lo cual
11 deben registrar el domicilio y dirección donde recibirán
12 comunicaciones de la compañía, así como los cambios o
13 modificaciones en los datos registrados. La convocatoria indicará
14 lugar, día, hora y los asuntos a tratarse. **ARTICULO DUODECIMO:**
15 **QUORUM.**- El quórum necesario para que las Juntas Generales
16 Ordinarias y Extraordinarias puedan constituirse y adoptar
17 válidamente resoluciones en la primera convocatoria, será el número
18 de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento
19 del Capital Pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse con el
20 número de accionistas que concurren, debiendo expresarse así en la
21 respectiva convocatoria. La segunda convocatoria, que no podrá
22 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
23 reunión, no podrá modificar el objeto de la primera convocatoria.
24 Sin embargo, para que la Junta General de accionistas pueda
25 constituirse válidamente para tratar el aumento o disminución del
26 Capital, la prórroga del plazo, la transformación, la fusión, la
27 disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de
28 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación

1 del estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos el setenta y
 2 cinco por ciento del Capital Pagado. En segunda convocatoria bastará
 3 la representación de la tercera parte del capital pagado. En caso de
 4 no completar el quórum requerido tanto en la primera como en la
 5 segunda convocatoria se podrá optar por una tercera de conformidad
 6 con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
 7 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS**
 8 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General deberán ser
 9 adoptadas con una votación favorable del cincuenta y uno por ciento
 10 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la
 11 ley o el presente estatuto dispongan una votación superior. Los
 12 acuerdos y resoluciones aprobadas legalmente obligan a todos los
 13 accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión.
 14 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las actas de
 15 las Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles
 16 escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas,
 17 con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos
 18 expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el
 19 expediente respectivo. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
 20 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La
 21 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente,
 22 Gerente General y Gerentes. La representación legal de la compañía
 23 será ejercida por el Gerente General y el Presidente
 24 indistintamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-**
 25 Al Presidente le corresponden las siguientes facultades: UNO)
 26 Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y
 27 extrajudicial de la compañía. DOS) Convocar y presidir las reuniones
 28 de Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes.

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo



1 TRES) Suscribir con el Gerente General los títulos y los certificados
2 provisionales de las acciones. El Presidente puede o no ser
3 accionista de la compañía y será designado por un período de cinco
4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o
5 ausencia será reemplazado por la persona que señale la Junta
6 General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al
7 nuevo titular. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE**
8 **GENERAL.**— El Gerente General será designado por un período de
9 cinco años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: UNO)
10 Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía. DOS) Intervenir como secretario de la
12 Junta General de Accionistas y suscribir con el Presidente las actas
13 de las sesiones. TRES) Suscribir junto con el Presidente los títulos
14 y los certificados provisionales de las acciones. CUATRO) Dirigir la
15 administración de la compañía y contratar al personal de la misma.
16 CINCO) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, el
17 balance general y el estado de cuentas de la compañía, así como un
18 informe sobre el ejercicio económico del año. SEIS) Llevar el libro
19 de actas y el de acciones y accionistas de la compañía, de
20 conformidad con la ley. SIETE) Cuidar que se lleve la contabilidad de
21 acuerdo con la ley. OCHO) Los demás que le imponga la Ley y el
22 presente estatuto. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente
23 General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta
24 General que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente
25 General no necesita ser accionista de la compañía. **ARTICULO**
26 **DECIMO OCTAVO: PERIODO DE FUNCIONARIOS.**— Todos los
27 funcionarios de la compañía, designados por la Junta General de
28 Accionistas, excepto los comisarios, durarán cinco años en sus

1 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
 2 **DECIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.**— La fiscalización y
 3 control de la compañía estará a cargo de un Comisario principal y un
 4 suplente elegidos por la Junta General por un período de dos años,
 5 quienes tendrán las facultades y deberes que la Ley les señale.
 6 Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de contabilidad
 7 de la compañía, las cuentas, el inventario y el balance anual, así
 8 como presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
 9 informe detallado sobre dichos exámenes de conformidad con el
 10 reglamento correspondiente. **ARTICULO VIGESIMO: PRORROGA DE**
 11 **FUNCIONES.**— Una vez que venza el nombramiento de algún
 12 funcionario de la compañía se entenderá que podrá actuar en
 13 funciones prorrogadas mientras se inscriba su nuevo nombramiento
 14 o el de su reemplazo. Ningún funcionario podrá separarse de su
 15 cargo, hasta no ser legalmente reemplazado, salvo el caso de
 16 destitución o en los casos que contempla la ley. **ARTICULO**
 17 **VIGESIMO PRIMERO: GERENTES.**— La Junta General podrá nombrar
 18 Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la
 19 compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En
 20 ningún caso y por ninguna circunstancia se podrá hacer constar la de
 21 ejercer la representación legal de la compañía. **ARTICULO**
 22 **VIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.**— La compañía formará
 23 un fondo de reserva legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por
 24 ciento del capital suscrito, para lo cual se destinará no menos del
 25 diez por ciento de las utilidades líquidas. **ARTICULO VIGESIMO**
 26 **TERCERO: DE LAS UTILIDADES.**— Las utilidades que resultaren de
 27 cada ejercicio económico serán distribuídas anualmente a los
 28 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



1 conformidad con la Ley y los reglamentos pertinentes. **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
3 Junta General de Accionistas podrá disolver voluntariamente la
4 compañía, antes que fenezca el plazo de duración establecido en este
5 Estatuto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías para
6 este efecto. En caso de liquidación forzosa se regirá por las
7 disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
8 **DEL LIQUIDADOR.-** En caso de disolución voluntaria, la Junta
9 General de Accionistas designará al liquidador de la compañía; sin
10 embargo, hasta que sea nombrado, actuará como tal el Gerente
11 General de la compañía o el que se encuentre haciendo sus veces.
12 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** En todo aquello que no conste
13 expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones
14 de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes
15 y reglamentos, en lo que fueren aplicables. **CLAUSULA TERCERA:**
16 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía
17 se encuentra totalmente suscrito en la siguiente forma: a) XAVIER
18 MINCHALA BRIONES, suscribe dos mil quinientas acciones de un mil
19 sucres cada una; b) EFREN VASQUEZ BERMEO, suscribe dos mil
20 quinientas acciones de un mil sucres cada una. Los accionistas
21 antes expresados pagan el veinticinco por ciento de cada una de las
22 acciones suscritas, en dinero en efectivo, conforme consta del
23 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
24 banco, que se agrega como documento habilitante y el saldo lo
25 cancelarán en el plazo de dos años contados a partir de la existencia
26 legal de la Compañía. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-**
27 Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: a)
28 Que ninguno de los accionistas se reserva premio o beneficio

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9604529

1.250.000,00

S/ 1.250.000,00

GUAYAQUIL, MAYO 14 de 1996
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

XAVIER MINCHALA BRIONES	906346440	S/ 625.000,00
ANGEL EFREN VASQUEZ	905146759	625.000,00

un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 *****

oo/100 SUCRES

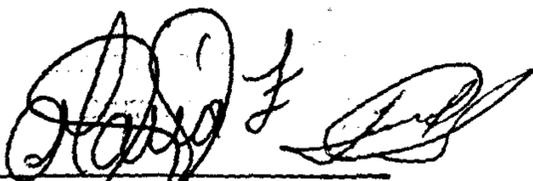
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

FREDING S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día _____
1996/06/14, a la tasa del 41,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Firma Autorizada



1 especial alguno al momento de constituir esta compañía. b) Que
 2 autorizan al señor XAVIER MINCHALA BRIONES, para que realice las
 3 gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente
 4 escritura y del contrato de sociedad que ella contiene,
 5 autorizándolo también para que convoque a la Junta General que
 6 conozca y apruebe las gestiones y gastos realizados y designe a los
 7 funcionarios de la compañía. Agregue Usted Señora Notaria las
 8 demás cláusulas de rigor necesarias para la validez de este
 9 instrumento e incorpore los habilitantes acompañados. (Firma
 10 ilegible) **ABOGADO JUAN TRUJILLO ESPINEL**. Registro número
 11 siete mil ochocientos veintinueve. **(HASTA AQUI LA MINUTA)** Es
 12 copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
 13 la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.
 14 Queda agregada a esta Escritura Pública, el Certificado de
 15 Integración de Capital.- Leída que fue esta Escritura Pública de
 16 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los comparecientes,
 17 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 18 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.**

República del
Ecuador

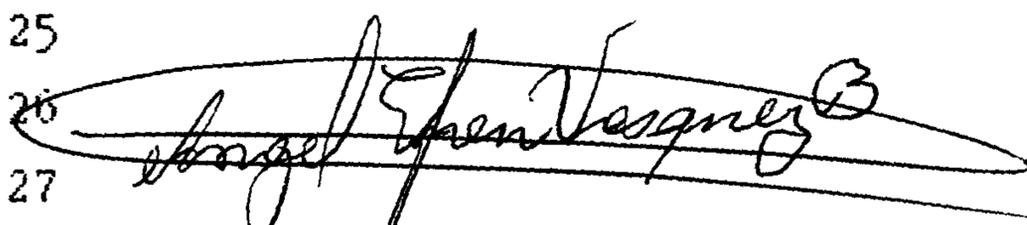


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

21 
 22 XAVIER MINCHALA BRIONES
 23 C.C. 0906346440
 24 C.V. 025-131

25 
 26
 27
 28 EFREN VASQUEZ BERMEO



1 C.C. 090514675-9 C.V. 039-389

3 **LA NOTARIA**

4
5 *Gloria Lecaro de Crespo*

6
7 **ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO**

11
12 **SE OTORGO ANTE MI**, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras
13 Públicas a mí cargo, en fé de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
14 **CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil a los dieciseis
15 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.



16
17 *Gloria Lecaro de Crespo*

18 **ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO**
19 **NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL**

22
23 **RAZON:** Toné nota al margen de la matriz de esta Escritura; en
24 cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución Nº 96-2-1-1-0002564,
de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veinte de
25 Junio de mil novecientos noventa y seis, de lo cual **DOY FE.**-
Guayaquil, 24 de Junio de 1996.



26
27 *Gloria Lecaro de Crespo*

28 **ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO**
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy, 7, en cumplimiento de lo ordenado

do en la Resolución número 96- 2 - 1 - 1 - 0002564, dictada el 20 de Junio de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada FREDING S. A. , de fojas 13.864, a 13.880, número 1.958 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 17.672 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

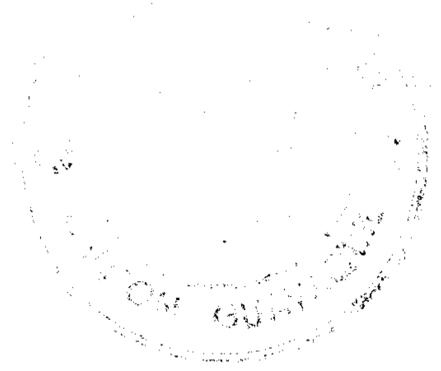
[Handwritten Signature]
AB. FREDING S. A.
Registrador Mercantil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a FREDING S. A. .- Guayaquil, veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. FREDING S. A.
Registrador Mercantil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0019

SC. SG. 006968

Guayaquil, 29 JUL 1996

Señor

GERENTE GENERAL DEL FILANBANCO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

FREDING S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL